

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados José Luis Márquez Martínez, Mario Gerardo Riestra Piña, José Guillermo Aréchiga Santamaría, Elías Abaid Kuri, José Antonio Gali López, Zeferino Martínez Rodríguez y José Juan Espinosa Torres; Presidente, Coordinadores de Grupos y Representantes Legislativos, respectivamente; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que a cada persona le es dado ejercer todos los derechos y libertades existentes en ese instrumento sin distinción de cualquier naturaleza tales como de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prevé que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

De igual manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 y en diversos Tratados Internacionales en los que el estado mexicano es parte, se establece como garantía individual la no discriminación y protección de todas las personas y de manera particular, de las lesbianas, gays, travestis, transexuales y transgénero, para que los mismos gocen de los mismos derechos así reconocidos para todos los ciudadanos.

Que en los últimos días en el Estado de Puebla se ha dado a conocer por diversos medios informativos, lamentables hechos relacionados con homicidios en contra de personas de la Comunidad Lésbico Gay Transgénero Transexual Travesti Intersexual, de donde, puede inferirse que estos hechos tienen connotaciones de homicidio relacionados

con la identidad transexual u homosexual de las víctimas, por lo que tales acontecimientos constituyen violaciones a los derechos humanos.

En el año de dos mil ocho, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (**OEA**), de la que el Estado Mexicano es parte, adoptó por primera vez en su historia y en el marco del trigésimo octavo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, una resolución dedicada a los derechos humanos y su vinculación con la orientación sexual e identidad de género, a saber, la resolución (**AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08) "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género"**).

Entre sus puntos resolutivos, los Estados miembros manifestaban su preocupación por los actos de violencia y violaciones de derechos humanos relacionadas o cometidas contra individuos a causa de su orientación e identidad de género, entre os que destacan los siguientes:

- Condenar la discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, a adoptar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar dicha discriminación.
- Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, e instar a los Estados a prevenirlos, investigarlos y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad y que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia.
- Instar a los Estados para que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género.
- Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Comité Jurídico Interamericano sendos estudios sobre las implicaciones jurídicas y los desarrollos conceptuales y terminológicos relativos a orientación sexual, identidad de género y

expresión de género, y encomendar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que incluya en su agenda la consideración del resultado de los estudios solicitados, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil interesadas, antes del cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

En este orden de ideas y ante tales circunstancias es que el Congreso del Estado no puede quedar ajeno a esta problemática, por lo que los Diputados Coordinadores y Representantes Legislativos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política determinan someter a consideración del Pleno de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla se exhorte al Titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a fin de agilizar las investigaciones para el pronto esclarecimiento de los hechos acontecidos en los últimos días relacionados con homicidios en contra de integrantes de la Comunidad Lésbico Gay Transgénero Transexual Travesti Intersexual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 100 fracción VIII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93, 130 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de Vuestra Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorte al Titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a fin de que se continúen con las investigaciones hasta el total y pronto esclarecimiento de los hechos acontecidos en los últimos días relacionados con homicidios en contra de personas de la Comunidad Lésbico Gay Transgénero Transexual Travesti Intersexual.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículo 69 de la Constitución Política; 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 94 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ordenamientos todos del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa de trámite por ser el asunto de urgente y obvia resolución.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de marzo de dos mil doce.**

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ MARTÍNEZ  
P R E S I D E N T E  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. ELÍAS ABAID KURI  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES  
REPRESENTANTE LEGISLATIVO  
DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE EXHORTAR AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRONTO ESCLARECIMIENTO DE LOS HOMICIDIOS EN CONTRA DE LA COMUNIDAD LÉSBICO GAY BISEXUAL TRANSEXUAL TRANSGÉNERO.**